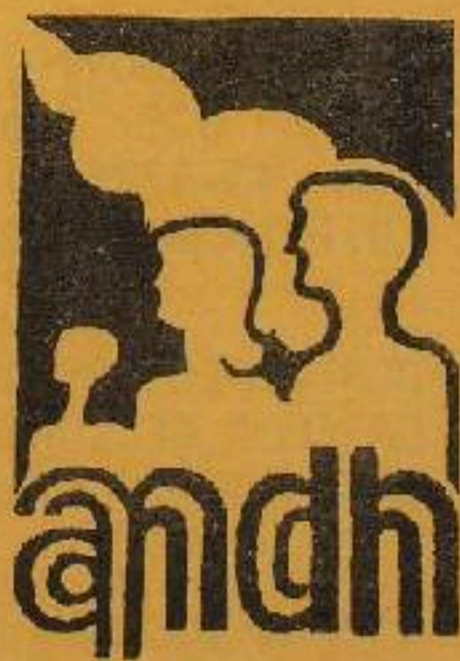


noti ciero

nº 2 agosto 79



**ASAMBLEA PERMANENTE
POR LOS DERECHOS HUMANOS**

SUMARIO

ACTIVIDADES DE APDH	
PIDIOSE AL MINISTRO DE JUSTICIA	
POR LOS DETENIDOS DEL PEN	3
NOTA AL GRAL. VIOLA DE	
DOS INSTITUCIONES	3
CARTA AL MINISTRO DEL INTERIOR	5

PUBLICACIONES	
DOC. SOBRE SALUD Y EDUCACION	
APORTES PARA LA 2DA. SESION DEL	
SEMINARIO: "LA JUVENTUD, LOS	
DERECHOS HUMANOS Y EL FUTURO	
NACIONAL	6
LISTA DE DESAPARECIDOS	6

ASESORIA JURIDICA	
ATENCION DE FAMILIARES	7
FALLO JUDICIAL	7

DELEGACIONES DEL INTERIOR	
VISITA A CONCORDIA	8
VISITAS A CORDOBA Y MENDOZA	9

LA VISITA DE LA CIDH	
LA CIDH VENDRA DEL 6 AL 20 DE SEPT.	9

NOTICIAS DEL EXTERIOR	
INFORME DE ABOGADOS DE EEUU	10
LIBERACION DE UNA PERSONA	12

SOBRE DESAPARECIDOS	
HIDALGO SOLA	12
DESAPARECIDOS POR DELITO DE OPINION	13
PENSION PARA FAMILIARES DE	
DESAPARECIDOS	14

PRONUNCIAMIENTOS	
VII CONGRESO DE ABOGADOS	15
PROYECTO DE DECLARACION OBRERA	17
DECLARACIONES DEL DR. ALFONSI	18

ASESORIA JURIDICA:
PARANA 638- 2do PISO
T.E. 40-5275
1017 BUENOS AIRES

DOMICILIO POSTAL:
CASILLA DE CORREO 52, SUC. 2
1089 BUENOS AIRES

ASAMBLEA PERMANENTE
POR LOS DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDADES DE APDH

PIDIOSE AL MINISTRO DE JUSTICIA POR LOS DETENIDOS DEL PEN

El 11 de junio de 1979 la APDH se dirigió al Ministro de Justicia para expresarle su preocupación por la afligente situación que padecen los 2.700 (son cifras del Ministerio) detenidos a disposición del PEN sin causa ni proceso, algunos desde hace más de 4 años. Calificados oficialmente como "delincuentes subversivos", muchos de ellos han sido juzgados y sobreseídos o absueltos por Tribunales Militares o de Justicia. No obstante, siguen a disposición del PEN, detenidos.

En tal situación y a esta altura de la ciencia penal-dice la nota- esos ciudadanos no son delincuentes ni subversivos, ya que, de serlo, a unos se los hubiera sobreseído o absuelto y a otros se los enjuiciaría legalmente. Se trata, en cambio de simples detenidos políticos, a los que el PEN, por el art. 23 de la Constitución, está facultado para arrestar o trasladar -si es que ellos no optan por salir del país- pero a los que el PEN no puede aplicar condenas.

Tal prescripción constitucional no se compadece con las condiciones humillantes y degradantes que sufren. Según denuncias de sus familiares, las que han llegado hasta la Suprema Corte, son frecuentemente objeto de malos tratos, torturas y castigos, tanto en las cárceles como en los asídus traslados, que los separan de sus familiares centenares de km. Agréguese a ello restricción de recreos, comida escasa, falta de frazadas, hacinamiento, locutorios que inhiben la visita.

La nota, más amplia que este resumen, termina solicitando audiencia al Sr. Ministro.

NOTA AL GENERAL VIOLA DE DOS INSTITUCIONES

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, conjuntamente con la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, dirigió el 2 de julio último una carta al Sr.

Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Roberto E. Viola, con el fin de solicitarle algunas aclaraciones sobre parte de su alocución del 29 de mayo, Día del Ejército, en que aludió a las tremendas heridas que ha dejado en el país lo que calificó como secuelas de una situación de guerra, agregando que dichas secuelas están dadas "por las bajas producidas: los muertos, los heridos, los detenidos, los ausentes para siempre".

En la nota se hace referencia a la angustia causada por sus términos "ausentes para siempre" en las familias de los desaparecidos, de los cuales la APDH ha confeccionado una nómina de 5465 personas, que ha sido remitida al Presidente de la Nación, y que es sólo una parte del total de aquéllos de quienes se desconoce el paradero. Obviamente, dicha lista no incluye a las 2500 personas que, según diversas informaciones oficiales, fueron abatidas en enfrentamientos. Los que figuran en la nómina citada han sido aprehendidos en sus domicilios o empleos o en la vía pública, por grupos armados que, prima facie, actuaban en ejercicio de alguna forma de autoridad pública; y es por eso que sus familiares se resisten a imaginar siquiera que sus "desaparecidos" pudieran encontrarse sin vida.

"Por esa razón -dice la nota- las entidades firmantes consideran indispensable para la salud política y espiritual de la Nación, una circunstanciada precisión" respecto de esta cuestión. "El valor supremo de la vida está por encima de cualquier otra consideración, incluso durante las exigencias de una guerra, cualquiera sea la calificación que ésta merezca y cualesquiera fuesen los métodos empleados por el adversario". Asimismo se recuerda la afirmación de la Conferencia Episcopal Argentina: "Ninguna teoría acerca de la seguridad puede hacer naufragar los derechos de la persona", como también se cita que el Sr. Comandante ha exaltado la función de la crítica constructiva. "Es preciso entonces, enfrentar la cuestión de la manera expuesta, no solamente por cuestiones humanitarias, de por sí valederas, sino también por constituir uno de los presupuestos indispensables para el restablecimiento de una mínima convivencia pacífica, democrática y republicana".

CARTA AL MINISTRO DEL INTERIOR

El día 12 de julio ppdo. la APDH envió una nota al Sr. Ministro del Interior Gral. de Brigada Albano Harguindeguy, expresándole su preocupación en relación a algunos hechos vinculados con la lista de personas liberadas, publicada en los días el 30 de junio último.

"Pocos días después de que saludáramos con alivio y esperanza una medida que contribuía a la pacificación de la familia argentina -dice el texto- comenzamos a recibir denuncias de familiares de los liberados". Según éstas, habrían sido apresados nuevamente: ARQUEROS, Mario Augusto y GOYA, Juan Carlos.

Posteriormente -el 17 de julio- la APDH ratifica, en nueva nota al Sr. Ministro, la denuncia efectuada en la anterior carta y adjunta asimismo dos nuevos casos de personas liberadas y vueltas a aprehender en el área Militar 233: se trata de CAMPOS, Jorge Eduardo y NIVEYRO José, ambos en la Unidad 7 de Resistencia.

Las dos notas encarecen al Sr. Ministro la adopción de "las medidas necesarias que contribuyan a resolver satisfactoriamente esta situación que siembra la inquietud ciudadana".

PUBLICACIONES

DOCUMENTOS SOBRE SALUD Y EDUCACION

Acaban de aparecer en un mismo folleto estos dos documentos de la Comisión de Vigencia de los Derechos Humanos en las Areas Culturales de la APDH.

Cada uno de ellos resume el estudio de la situación actual en el país, de su respectivo campo de actividad.

Ambos temas analizados a la luz de la Declaración Universal de Derechos Humanos y su articulado en ambas materias.

APORTES PARA LA 2° SESION DEL SEMINARIO: "LA JUVENTUD, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL FUTURO NACIONAL"

Como puntos de partida que permiten orientar y encuadrar el ámbito de trabajo de este Seminario, la APDH ha publicado con el título del epígrafe seis Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y el Informe del Grupo Asesor del Secretario General de la ONU, todos ellos referentes a la temática en cuestión.

LISTA DE DESAPARECIDOS

La APDH, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos y las Madres y Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, habían dispuesto la publicación conjunta de una lista de 5581 personas desaparecidas. Notas periodísticas del 29 de julio y un comunicado posterior de la Policía Federal, han hecho saber a la opinión pública, que en ejecución del Decreto 1829, firmado el 27 de julio, personal policial procedió el día 28 al secuestro del material de impresión correspondiente a dicha lista, la cual estaba encabezada por un pequeño texto extraído de una presentación judicial.

Por tal motivo, se dio a conocer un comunicado de prensa el 2 de agosto, en el que se expresa: "Estas cuatro instituciones fueron quienes dispusieron en conjunto efectuar la impresión de la lista, luego de haber intentado infructuosamente publicarla bajo la forma de solicitada en diarios locales".

"Las instituciones que suscriben -finaliza el comunicado- instan al gobierno a publicar la información largamente esperada sobre los desaparecidos y, dejan constancia de su formal protesta ante la medida adoptada y su voluntad de recurrir ante la autoridad judicial para impugnar la legalidad de la misma.

ASESORIA JURIDICA

ATENCION DE FAMILIARES

Como es habitual, se atiende y se brinda atención jurídica a familiares los días martes y viernes de 15 a 17 horas en nuestra sede.

Los familiares residentes en el interior del país pueden efectuar consultas dirigiendo su correspondencia a Casilla de Correo 52, Sucursal 2, 1089 Buenos Aires.

FALLO JUDICIAL QUE DECLARA ILEGAL UNA DETENCION A DISPOSICION DEL EJERCITO

Admitiendo un recurso de hábeas corpus en favor de Pedro P. Negrete, el Juez Dr. Emilio J. García Méndez, por la Secretaría del Dr. Carlos O. Gerome, ordenó su libertad.

Según informó el Ministerio del Interior el citado estaba detenido en la Cárcel de Villa Devoto a disposición del Ejército, cuyo Comando en Jefe "reiteradamente -dice el Juez- no contesta los pedidos de informes solicitados por el Tribunal".

El Ministerio del Interior, por su parte, informó que el Poder Ejecutivo no dictó medidas restrictivas para Negrete. Por consiguiente, en su fallo, el magistrado "llega a la conclusión que el peticionario no se encuentra detenido a disposición de autoridad competente judicial o administrativa".

"Ante el incumplimiento del pedido de informes recabado al Comando en Jefe del Ejército -destaca el fallo- el Poder Judicial debe asumir su plena responsabilidad en la defensa del orden, la justicia y la libertad, en cumplimiento del Preámbulo y la Declaración de Derechos y Garantías de la Constitución Nacional".

"La permanencia del beneficiario del recurso -dice luego- por un lapso de casi seis meses, detenido sin estar a disposición de autoridad competente alguna, con

figura una verdadera pena en flagrante violación al art. 18 de la Ley Fundamental".

Además el Juez libró oficio a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional dando cuenta de la falta de respuestas del Comando citado "perjudicándose así la celeridad que debe imprimirse al especialísimo trámite de dicho instituto y al beneficiario del mismo".

La resolución se encuentra firme, y el fallo ya ha sido cumplido.

DELEGACIONES DEL INTERIOR

VISITA A CONCORDIA

En la ciudad de Concordia realizamos, en el mes de junio, una reunión con una asistencia calificada.

Asistieron unas 70 personas, todas ellas interesadas en el problema de los Derechos Humanos, tema central de la disertación.

En el curso de su desarrollo hablé de la Asamblea, sus características esenciales y formas de trabajo. El público siguió con suma atención la exposición, lo que denotaba una particular simpatía por la causa que servimos. A continuación los asistentes hicieron algunas preguntas.

Aparte tuvimos con los dirigentes varias reuniones informales en las que se debatió en forma más exhaustiva el tema Derechos Humanos.

En el acto se nombró oficialmente la lista de la Comisión Provisoria de la delegación de la APDH.

Fue una ocasión amable y feliz para mí el poder conversar tan cordialmente con un grupo interesado en la dignidad humana, independientemente de toda connotación partidista, ya que allí se hallaban presentes personas de muy diversas tendencias".

Obispo Carlos Gattinoni

CONTACTO CON LAS DELEGACIONES DE CORDOBA Y MENDOZA

Las Delegaciones de la ciudad de Córdoba y Mendoza fueron visitadas por el Dr. Míguez Bonino y el Rabino Graetz junto con el Sr. Sergio Gerszenzon respectivamente, miembros todos ellos de la Mesa Ejecutiva.

El objeto de estas visitas se inserta en el plan de intercambio de opiniones, experiencias y trabajos realizados por las delegaciones y por la Asamblea Central.

En oportunidad de esa visita se establecieron contactos con diversas personalidades religiosas, sindicales, profesionales y políticas, interesándolas en los trabajos que lleva a cabo la APDH e invitándolas a participar en la delegación local.

Además, y como es natural, se reunieron con los miembros que forman la delegación y en esa ocasión se establecieron planes para el futuro accionar, en ambas ciudades.

LA VISITA DE LA CIDH

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS VENDRA DEL 6 AL 20 DE SETIEMBRE

El 21 de junio último el Ministerio de Relaciones Exteriores dio a conocer el siguiente comunicado: "Tal como se anunció oportunamente en el comunicado del 19 de abril pasado, con motivo de la instalación de una nueva Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la representación de la República ante la Organización de Estados Americanos hizo llegar a la Comisión una nota, de fecha 18 de junio, mediante la cual le reiteró la invitación que el Gobierno Nacional le había efectuado el 10 de octubre de 1978, para practicar una observación

en nuestro país como elemento de juicio para la redacción del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República Argentina, cuya preparación ha sido dispuesta por dicho órgano en febrero de 1978. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos propuso que la visita se realice entre los días 6 y 20 de setiembre próximo, fecha que fue aceptada por el Gobierno argentino".

Recordamos, por otra parte, que como se anunciara en el N°1 del Noticiero de APDH, las exposiciones o denuncias ante la Comisión deben ser hechas directamente por los familiares de los damnificados, por lo que es conveniente que ellos preparen copias de los recursos de hábeas corpus presentados, así como narraciones precisas de los hechos, con el mayor aporte de datos concretos.

Reiteramos asimismo, que el Gobierno Nacional ha dado seguridades de que no serán objeto de represalias posteriores las personas que se acerquen a la CIDH para exponer la situación de los desaparecidos.

Para establecer la agenda de trabajo de la Comisión, entre el 6 y 20 del mes próximo, y para asegurar las entrevistas a personalidades e instituciones; los lugares de atención de denuncias y las visitas a cárceles, llegó a Buenos Aires el 23 de julio el Dr. Edmundo Vargas Carreño, Secretario Ejecutivo de la CIDH.

NOTICIAS DEL EXTERIOR

INFORME DE ABOGADOS DE E.E.U.U.

Patrocinados por el Colegio de Abogados de Nueva York, y con el respaldo del Colegio de Abogados de E.E.U.U. los Dres. Orville Schell, Marvin Franklin (ex Juez Federal), Harold Healy, Stephen Kass y Scott Greathead visitaron nuestro país del 1° al 7 de abril último, para estudiar la vigencia de los derechos humanos

en Argentina.

Durante su estada se reunieron con representantes de diversas asociaciones de abogados, con organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos, con familiares de detenidos y desaparecidos; con el Ministro de Justicia, el Presidente de la Suprema Corte, el Comandante en Jefe del Ejército y asesores de la Presidencia. No pudieron entrevistar al Ministro del Interior, lo que frustró su proyecto de visitar lugares de detención.

A su regreso, elaboraron un informe, cuyas conclusiones principales son:

-Unas 2.500 personas han sido encarceladas sin juicio previo. De ellas 99 son abogados. De éstos, muchos fueron arrestados por defender a detenidos acusados de "actividades subversivas".

-En los últimos 3 años, por lo menos 10.000 personas más, incluso 92 abogados, han sido secuestradas de sus casas y oficinas por individuos que decían ser miembros de las fuerzas de seguridad, y desde entonces figuran como "desaparecidos".

-La evidencia disponible indica que personas que operan bajo la autoridad del Gobierno argentino o de las Fuerzas Armadas, han atropellado, torturado y en muchos casos dado muerte a miles de los "desaparecidos" en forma sistemática.

-Aparentemente, una cantidad significativa de abogados han consentido "el actual estado de ausencia de derecho".

El informe concluye expresando: "cuando los gobiernos brutalizan a sus ciudadanos, privándolos de la vida, la libertad y aún del debido proceso legal, los abogados deben respaldar a quienes son privados de sus derechos, concuerden o no con sus opiniones políticas o sociales".

Dice asimismo que "donde las asociaciones de abogados están demasiado amenazadas para actuar, los abogados de otras partes deben hablar por sus colegas, y recordar a los responsables que el asesinato, la tortura y el encarcelamiento sin juicio, implican no la protección sino la extinción de la humanidad".

(Lo que antecede es un extracto del cable de la UP, que algunos diarios publicaron el 28 de mayo ppdo.)

LIBERACION DE UNA PERSONA

Según un cable de United Press, fechado en Madrid el 16 de junio pasado, fue liberada la Sra. Estrella Iglesias (española) "desaparecida durante un año en prisiones argentinas". Liberación que el cable adjudica "a las gestiones del Rey Juan Carlos y el gobierno español ante la Junta Militar argentina".

Se agrega que la misma manifestó haber estado recluida en el Regimiento de Infantería de San Justo (Pcia. de Buenos Aires) y posteriormente en una comisaría de la Capital Federal. También afirmó -se dice- "que entre las personas que conoció durante su detención, había 18 que aún figuran en listas de desaparecidos dadas a conocer en la Argentina".

SOBRE DESAPARECIDOS

HIDALGO SOLA

Con fecha 31 de mayo de 1979, el Boletín Oficial dio por finalizados los servicios diplomáticos de Héctor Hidalgo Solá, ex embajador en Venezuela, desaparecido en 1977.

El Decreto 1172/79, suscripto por el Presidente de la Nación y el Canciller Pastor, se basa en la necesidad de "regularizar administrativamente la situación que los hechos imponen", y rige desde el 7 de noviembre de 1977.

El Decreto resuelve "administrativamente" la cuestión, pero nada aclara acerca de los "hechos", desentendiéndose así del esclarecimiento e investigación de la suerte corrida por el, hasta entonces, embajador extraordinario y plenipotenciario.

Llama la atención, además, en un suceso de tal gravedad, por la forma en que se produjo y, por tratarse en el caso de la víctima, de un alto funcionario diplomático del gobierno, que el Poder Ejecutivo Nacional haya decretado, al

margen del Poder Judicial, una ausencia con presunción de fallecimiento, con retroactividad a la fecha de su secuestro.

LOS DESAPARECIDOS POR PRESUNTOS DELITOS DE OPINION

De acuerdo con denuncias hechas llegar a la APDH, entre los meses de julio y agosto de 1978 desaparecieron alrededor de 200 jóvenes. Según afirman los familiares, los procedimientos, en general, fueron realizados por grupos masculinos, vestidos de civil, fuertemente armados que alegaban ser de "seguridad".

Los jóvenes habrían sido llevados a algún lugar cercano a la Capital, que los mismos captores denominaban "chupadero", donde permanecieron encapuchados y esposados de a dos; las mujeres acostadas sobre colchones tirados en el piso y los varones en nichos a los que estaban encadenados.

Todos -afirman los denunciante- fueron sometidos a interrogatorios, golpeados y algunos torturados. Como consecuencia de ello, una embarazada habría perdido a su hijo y algunas personas habrían muerto.

Expresan los familiares que alrededor de una tercera parte del total, luego de un tiempo -entre 2 y 40 días- fueron puestos en libertad, desde automóviles, en la calle, con recomendación de no hablar de lo visto y vivido, bajo pena de nueva desaparición y muerte; otro grupo, aproximadamente de 60 jóvenes, luego de alrededor de tres meses de desaparición, fueron cargados en camiones, vendados y atados, con un sumario instruido en el "chupadero" en el que constaban declaraciones hechas firmar coercitivamente.

Continúan relatando los denunciante, que los camiones transportaron a los jóvenes a diversos cuarteles que estarían situados en La Plata, Ciudadela y Mercedes, y de allí conducidos a varias comisarías del Gran Buenos Aires en calidad de detenidos a disposición de Consejo de Guerra, en octubre de 1978.

Este se habría declarado incompetente en marzo de 1979, resolviendo pasar las actuaciones a la Justicia Federal por presunta infracción a las leyes 20.840 y/o 21.325.

Los detenidos aludidos fueron interrogados en el Juzgado Federal N°3 entonces a cargo del Dr. Rivarola, por las secretarías del Dr. Curutchet y del Dr. Guanziroli, y el Juez dispuso la libertad de todos los jóvenes en el mes de mayo, "por falta de mérito para estar detenidos".

Lamentablemente, según las informaciones, otro grupo de aproximadamente 60 personas habría sido trasladado desde el "chupadero" a otros lugares que se desconocen.

Los familiares -cuyos nombres pidieron no se revelasen por temor a represalias- expresan: "Padres, esposas, hermanos de estos desaparecidos suponemos, queremos suponer, que viven. Aguardamos su aparición".

Presumen -por la imputación con que los "aparecidos" fueron pasados del Tribunal Militar a la Justicia Federal- que se les atribuyen presuntos delitos de opinión. Solicitan que sean juzgados por sus jueces naturales, con acusación legal concreta y, de no existir ésta, se los deje en libertad.

Las autoridades competentes tienen ante sí una base seria para investigar numerosos casos de desapariciones.

PENSION PARA FAMILIARES DE DESAPARECIDOS

"La Comisión de Asesoramiento Legislativo ha decidido enviar al PEN el dictamen correspondiente al proyecto de ley que propicia reducir a un año -actualmente es de seis- el plazo para que los derecho-habientes de personas desaparecidas puedan solicitar la pensión respectiva, siempre que el desaparecido hubiera cumplido con sus obligaciones previsionales".

"De esta manera, quienes estén incluidos dentro de las normas a establecerse por

el futuro régimen previsional podrán solicitar este beneficio al año de la desaparición denunciada, previa presentación ante la justicia".

Hasta aquí se ha transcrito una nota del diario "La Prensa" del 28-5-79.

Si bien es correcto que se procure proteger los derechos previsionales de las personas "desaparecidas", resulta inadmisibles que se trate de soslayar el esclarecimiento y la explicación circunstanciada -en lo general y en lo particular en cada caso- de los miles de personas que, previa detención en sus domicilios, en los lugares de trabajo o en la vía pública, por personas que investían alguna forma de autoridad pública -y en muchos casos así lo afirmaron- han desaparecido posteriormente, sin que nada se sepa de ellos, a pesar del permanente reclamo de sus familiares, de los recursos presentados ante la justicia, de las gestiones realizadas y del pronunciamiento condenatorio de los más vastos sectores de la sociedad argentina.

PRONUNCIAMIENTOS

RESOLUCION DEL VII CONGRESO DE ABOGADOS DE LA PROV. DE BS. AS.

ESTADO ACTUAL DEL EJERCICIO DE LA PROFESION. REAFIRMACION DE GARANTIAS QUE ASEGUEN SU LIBRE Y PLENO EJERCICIO. PERSPECTIVAS FUTURAS.

CONSIDERANDO QUE:

a) El ejercicio de la abogacía es condición de la justicia.

b) Es necesario que, tanto gobernantes como gobernados, tengan conciencia que aquél sólo es concebible con el logro pleno del estado de derecho, que satisfaga los siguientes requerimientos:
1.- Vigencia de las declaraciones, derechos y garantías de la Constitución Nacional.

2.- Resguardo en particular de las normas relativas a: la aplicación de la ley anterior al hecho del proceso; el juez natural; el debido proceso; la se-

paración de poderes; el ejercicio del derecho de defensa; el respeto al principio de la cosa juzgada; el ejercicio monopólico de la fuerza por el Estado, bajo las pautas de procedimiento y garantías establecidas en las leyes.

3.- Existencia de un Poder Judicial autónomo e independiente, que reafirme su carácter de poder del estado, con posibilidad de pleno ejercicio de la potestad jurisdiccional; destacándose la necesidad del control de constitucionalidad en los casos sometidos a decisión.

c) En el camino hacia la vigencia plena del estado de derecho, deben removerse las medidas de excepción, como presupuesto para el logro de una democracia plural, representativa y estable, objetivo que ha sido reiteradamente expresado por las autoridades nacionales.

EL VII CONGRESO PROVINCIAL DE ABOGADOS DECLARA:

I) Las garantías que la Constitución Nacional establece para la realización de los derechos humanos, torna imprescindible la intervención del abogado, para que a través de los recursos del proceso se logre el restablecimiento del derecho conculcado. De ahí que toda agresión o menoscabo a los abogados sea una forma de atacar el derecho e impedir la realización de la justicia.

II) El abogado no debe ser identificado con la conducta o las actividades atribuidas a su defendido.

III) Los poderes públicos deben respetar al abogado y resguardar sus fueros, según el principio contenido en el artículo 57 de la ley 517 que lo asimila al magistrado en el respeto y consideración que le es debido.

IV) Reafirma la declaración de la Federación Argentina de Colegios de Abogados del 15 de abril de 1978, en cuanto que la garantía del juez natural es condición indispensable para que en la República Argentina impere un estado de derecho. Deriva de tal principio la necesidad del cese, hasta ahora parcial, del juzgamiento de civiles por tribunales del fuero militar y de las comisiones especiales, que intervienen en materias propias de la esfera del poder jurisdiccio-

nal. Sin renunciar a tal postulado, y hasta tanto se logre su concreción, es indispensable la actuación en ellos del abogado defensor, libremente elegido.

V) Los organismos forenses deben intensificar sus gestiones tendientes, tanto a lograr la libertad de los abogados detenidos sin proceso, cuanto al esclarecimiento de las denuncias sobre abogados desaparecidos.

PROYECTO DE DECLARACION OBRERA

A iniciativa de un grupo de dirigentes de los gremios de Luz y Fuerza, de la Unión Obrera Metalúrgica y Municipal, circula un proyecto de declaración obrera.

El mismo señala la importancia concedida al tema de los derechos humanos tanto en los organismos internacionales y regionales, como en las Constituciones de los diversos Estados, en las declaraciones de los partidos políticos, organizaciones sindicales, religiosas, etc.

Afirma, además, que "ningún argentino ignora hoy las tremendas angustias que padecen miles de hogares", puesto que "el terrorismo, cualquiera sea su signo, ha dejado en esas familias su marca de sangre, terror y llanto".

"Muchos militantes sindicales -dice- como consecuencia de esa acción terrorista han sido arrancados de sus hogares, y a pesar de las gestiones realizadas, las autoridades no han podido dar explicación alguna sobre su secuestro, que se prolonga por meses, y aún por años". Asimismo agrega: "a los miles de trabajadores secuestrados debemos sumar la lista de detenidos, quienes a pesar del tiempo transcurrido, no tienen aún causa ni proceso y cuyo delito parecería ser su militancia sindical".

Todo ello ocurre, "en medio de una angustiosa situación económica, que torna más grave aún las condiciones de vida de millones de trabajadores y de sus familias".

Afirma que "la delincuencia económica, más que delincuencia debería calificarse como terrorismo", y que éste "conti-

núa actuando con absoluta impunidad", por tanto quienes lo practican "deben ser juzgados con la misma energía con que se juzga y condena a todo tipo de terrorismo".

El documento finaliza expresando: "Somos fervientes partidarios de que se restablezcan en nuestro país los derechos humanos y la democracia. Para alcanzar estos objetivos debe el Gobierno Nacional arbitrar todos los medios a su alcance para dar información y solución al problema de los desaparecidos", y en cuanto a los detenidos, "que sea la justicia la encargada de determinar si son o no culpables, y quienes no han sido hasta ahora acusados deben quedar inmediatamente en libertad".

DECLARACIONES DEL DR. ALFONSI

En una reunión realizada en la localidad de Morón el Dr. Raúl Alfonsín formuló importantes declaraciones, de las cuales extractamos algunos párrafos.

"Dentro de poco tiempo estará presente en la Argentina la Comisión de Derechos Humanos de la OEA".

"La visita plantea una responsabilidad grave a los partidos políticos".

"Creo que todos los políticos coincidimos por lo menos en los siguientes puntos:

- 1) Toda persona detenida debe ser puesta de inmediato a disposición de Juez competente.
- 2) Todo arresto deberá ser efectuado por la autoridad competente, dejándose constancia del hecho en un acta circunstanciada.
- 3) Creación de una Comisión Nacional que controle en el futuro el respeto por la seguridad de las personas.
- 4) Informe a los familiares de las personas desaparecidas de los hechos de que las autoridades tengan conocimiento.
- 5) Mejoramiento de las condiciones carcelarias.

Creo que la adopción de estas medidas permitirá, además de la recuperación del prestigio perdido en el orden internacional, la puesta en marcha de un proceso que conduzca a una sana convivencia nacional".

LA CREDENCIAL DE APDH
TODA PERSONA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DEBERA EXHIBIR SU CREDENCIAL. PIDALA PARA QUE NO SE SORPRENDA SU BUENA FE

PRECIO DEL EJEMPLAR \$ 500.-